



**CONVENIO UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO –
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI** REPRESENTADA POR SU RECTORA, **DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA**, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ**, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUASTECA HIDALGUENSE** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **L.C.F. JOEL HERNÁNDEZ MENDOZA**, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MTRO. VÍCTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO**, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERA DE ZIMAPAN** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO**, **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO** REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MTRO. JOSÉ JAIRZHINO CORTÉS SKEWES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS**”; Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, REPRESENTADO POR **EL C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CON REFERENDO DEL **LIC. WALDO GENONNI PEDRAZA GARCÍA** EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

(Handwritten signatures in blue ink on the right margin)



ANTECEDENTES

I. Los Convenios bilaterales con la Asociación de escuelas particulares de Pachuca y otras Escuelas Particulares tiene como finalidad conjuntar a instituciones educativas de nivel básico, medio superior y superior, del sector público y privado, con la finalidad de difundir la oferta educativa del Municipio y acercar a la Sociedad Pachuqueña a la gama de oportunidades existentes, así como consolidar los convenios celebrados con dichas instituciones (Becas).

II. Que el Municipio desea continuar con el programa, el cual se encuentra contemplado en el eje 2 sub eje 2.3 del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 15 de junio de 2021.

III. **Voluntariado: “Familias Fuertes”** busca fomentar el trabajo voluntario en la sociedad pachuqueña a través de la integración de estudiantes y académicos pertenecientes a la institución educativa y el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, los que en conjunto realizaran actividades de asistencia social.

IV. **Transferencia de conocimiento:** Es el conjunto de actividades dirigidas al intercambio de conocimientos, experiencias y habilidades que poseen estudiantes académicos y personal de la institución educativa, con el fin de facilitar el uso y aplicación del conocimiento fuera del ámbito académico y que este sea aplicado al fortalecimiento de la sociedad Pachuqueña.

V. **Espacios Colaborativos:** Tiene por objeto facilitar espacios físicos por parte de la institución educativa para que se puedan realizar actividades propias de su objeto social, siempre y cuando se ajusten a la normatividad propia de la institución educativa.

Así las instituciones involucradas en este convenio de colaboración coadyuvan en el fortalecimiento del tejido social, a través de la articulación de actores sociales clave.



DECLARACIONES

I.- Declara la "UTVM"

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, que se rige bajo el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de febrero de 2008, que modifica diversas disposiciones del Diverso publicado el 21 de agosto de 2006, que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de marzo de 2004.

I.2 Que entre otros, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, éticos, conscientes del contexto nacional e internacional en lo económico, político y social, así como difundir el conocimiento y cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

I.3 De conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 26, fracciones I y XIV, del Decreto antes citado y en términos del nombramiento de fecha 06 de septiembre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, el Dr. Marco Antonio Flores González en su carácter de Rector, está facultado para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la "UPP", por tanto, cuenta con capacidad y facultades para suscribir el presente instrumento.

I.4 Es interés de la Universidad Politécnica de Pachuca celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".

I.5 Su domicilio se encuentra en Carretera Pachuca – Cd. Sahagún, km. 20, Rancho Luna, Ex-Hacienda de Santa Bárbara, Municipio de Zempoala, Hidalgo; Código Postal 43830 con RFC: UPP040316H43, mismo que señala para efectos del presente Convenio.



II Declara la "UTTT"

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

II.2 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

II.3 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de Mayo de 2014, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:

II.3.1.-Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

II.3.2.-Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.



II.3.3.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

II.3.4.- Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

II.3.5.- Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

II.3.6.- Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

II.3.7.- Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

II.3.8.- Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO



II.4. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, en su carácter de Rectora, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Omar Fayad Meneses, que surtió efectos a partir de abril de 2019, dos mil diecinueve.

II.5. Que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

II.6. Que, para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07 y Fax 01 773 73 2 12 14.

III.- Declara la "UTSH"

III.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

Página 6

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



III.2. Tiene por objeto, entre otros:

a) Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.

b) Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.

d) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

e) Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

f) Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

g) Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.



h) Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.

i) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.

III.3. El Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardinez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 09 de septiembre de 2016.

III.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave UTS970701HT4.

III.5. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

IV.- Declara la "LA UTHH":

IV.1 Que la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental modificador de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de agosto de 2016.

IV.2 Que su representante legal, el L.C.F. Joel Hernández Mendoza, en su carácter de Rector, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 17 del Decreto de Modificación de la propia Universidad, así como del nombramiento otorgado a su nombre de fecha 13 de marzo del 2021.



IV.3 Que, para lo efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, colonia Tepoxteco, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo y con RFC **UTH960902AE4**.

IV.4 De conformidad al mencionado Decreto de Modificación, su objeto legal es formar Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros aptos para la aplicación de sus conocimientos en forma inmediata, creativos e innovadores en la solución de problemas y necesidades productivas de la comunidad a través de la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.

IV.5 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

V.- Declara la "UTT"

V.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la secretaria de Educación pública del Estado de Hidalgo de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creo a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

V.2 Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e Innovación Científica y Tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las Políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

V.3 “La UTHH”, tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del L.C.F. Joel Hernández Mendoza, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 13 de marzo de 2021 y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 10 y 13 Fracción XII, del decreto citado en la declaración I.1.

V.4 Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa S/N, Colonia Tepoxteco, Código Postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con RFC UTH960902AE4.

VI.- Declara “La UTMIR”

VI.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 12 de diciembre del año 2014, publicado en el alcance uno al periódico oficial del Estado de Hidalgo de 22 de diciembre del mismo año; y regido actualmente por el decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Hidalgo del 1° de agosto de 2016.

[Handwritten signature]

[Handwritten marks and signatures on the right margin]



VI.2. Que pertenece al subsistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Adopta el modelo pedagógico y programas educativos autorizados por la coordinación general de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

VI.3. Que tiene por objeto, entre otros: ofrecer programas de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad; formar, a partir de egresados de bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; así como, desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficacia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad; llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, así como programas de innovación, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y del país.

VI.4. Para la realización de su objeto la universidad tiene la facultad de: impartir educación para la formación de técnicos superiores universitarios, ingenierías técnicas (licencias profesionales), licenciatura y posgrado, vinculados estrictamente con necesidades de la sociedad; de impulsar la investigación tecnológica con base en la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios; así como, promover y suscribir convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con su objeto, con los diversos sectores social, público, y privado, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

VI.5. Que el Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo, en su calidad de rector es el representante legal, conforme al nombramiento expedido el 20 de abril de 2018, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a la fecha de la firma del documento.

VI.6. El representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XXIV del decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma, Publicado en el Periódico

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.]



Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del 1° de agosto de 2016, citado en la declaración I.1;

VI.7. Que su registro federal de contribuyentes es el siguiente: UTM141223DI2.

VI.8. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en Camino Providencia- la Calera número 1000, Colonia Paseos de Chavarría, localidad Exhacienda de Chavarría, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, c.p.42186.

VII.- Declara “La UTMZ”

VII.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

VII.2.- Que de acuerdo al artículo cuarto del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, Publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:

1. Ofrecer programas cortos de Educación Superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
2. Formar, a partir de egresadas y egresados del Bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación.



4. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.

VII.3.- Que de conformidad con el artículo 13, fracción I del decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto del año 2016, su representante legal es el Rector, cargo que ejerce actualmente el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, por lo que posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

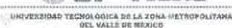
VII.4.- Que su domicilio es el inmueble ubicado en Calle Río Grande no. 34, manzana la Tahona, Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Zimapán, Hgo. c.p. 42344.

VIII.- Declara "La UTVAM"

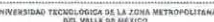
VIII.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con su Decreto que Modifica al Diverso que la Creó; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016, creada mediante Decreto Gubernamental, publicado en el mismo órgano Informativo, con fecha 03 de septiembre de 2012, y su Registro Federal de Contribuyentes UTZ120904F78.

VIII.2 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto, tiene como parte de su objeto, entre otros:

- I. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- II. Formar, a partir de egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;



- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- IV. Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a la elevación de la calidad de vida de la comunidad;
- V. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad.
- VI. Promover la cultura científica y tecnológica;
- VII. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público privado, y social para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad en un marco de sustentabilidad, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la Universidad;
- VIII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre el estudiantado le conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado del medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género, pudiendo contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
- IX. Impulsar la movilidad académica del estudiantado y del personal, tanto a nivel nacional como internacional;
- X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;



XI. Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y que prevenga la violencia en cualquiera de sus formas.

VIII.3 Que imparte el Modelo de Educación Superior, Bilingüe Internacional y Sustentable, (BIS), siendo esencial para esta institución vincular con el sector público, privado y social, con Universidades homologas, que también imparten el mismo modelo BIS, para fortalecer el dominio del idioma inglés de las distintas asignaturas que conforman las diversas currículas de sus Programas Educativos.

VIII.4 Que con fundamento en los artículos 12 y 15, fracciones I, XI y XII del Decreto que Modifica al Diverso que la Creo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 05 de diciembre de 2016, el Rector de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, posee facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento de su objeto; atento a ello, el Mtro. José Jairzhino Cortés Skewes, suscribe este Instrumento, por contar con nombramiento de Rector, expedido con fecha 20 de abril de 2018, por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

VIII.5 Que señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en: Blvd. Miguel Hidalgo y Costilla y Cto. Gral. Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Mza. 189, Lote 1, Fraccionamiento "Los Héroes Tizayuca", Tizayuca, Hidalgo, México, Código Postal 43816, teléfono 771-247-4028, correo electrónico rectoria@utvam.edu.mx.

IX.- Declara "EL MUNICIPIO"

IX.1. Que es una institución con personalidad jurídica, política y territorio determinado dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, de conformidad con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

IX.2. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las entidades de la Federación adoptaran el Municipio libre en lo concerniente a su régimen interior y teniendo como base la división territorial, así como la organización política y administración de los mismos.

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature and several initials.]



IX.3. Que está organizado y regulado en su funcionamiento en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal y programa Municipal de desarrollo.

IX.4. Que es una persona moral de derecho público, con plena capacidad para contratar a través del Presidente Municipal, como lo establece el artículo 60, fracción I, inciso FF de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

IX.5. Que el Presidente Municipal C. Sergio Edgar Baños Rubio, acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo y con acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 15 de diciembre del 2020.

IX.6. Que su domicilio legal para el efecto del presente convenio es el ubicado en: Plaza Pedro María Anaya NO.1 col. Centro C.P. 43780 Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

IX.7. Que el Lic. Waldo Genonni Pedraza García, comparece y actúa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 98 fracción V de la ley orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y 15 último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Pachuca de Soto, Hgo. Quien fue nombrado el 16 de julio de 2021.

X. "LAS PARTES":

X.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, para celebrar el presente Convenio, sin tener ninguna objeción por hacer, respecto de las facultades que les han sido conferidas.

X.2 Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir las bases de colaboración para promover la investigación, educación, difusión, el intercambio de información y experiencias, la capacitación, y el desarrollo de actividades en materia de aprendizaje; dando oportunidad a los habitantes de la Ciudad de Pachuca para convertir a esta ciudad en Ciudad del Aprendizaje.

SEGUNDA. - ACCIONES CONJUNTAS.

Acuerdan que llevarán a cabo acciones conforme a las competencias y facultades que respectivamente les corresponde para:

- A. Implementar acciones, proyectos o programas derivados del presente convenio.
- B. Elaboración de trabajos con el fin de impulsar que las instituciones desarrollen programas o proyectos de interés y beneficio mutuo.

TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL MUNICIPIO", designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al M.I.E.F. Rubén Escalante Méndez Secretario de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Pachuca de Soto Hgo.

"LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS", designa como responsable para dar debido seguimiento al presente convenio al Dr. Marco Antonio Ocadiz Cruz Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital.

CUARTA. - FACULTADES DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para el adecuado desarrollo de las acciones del presente convenio, los responsables operativos mencionados en la cláusula cuarta tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Seguimiento de las actividades contenidas en los acuerdos específicos.

- A. Participación en reuniones presenciales y virtuales de conformidad con los planes de trabajo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.



QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito con 30 días naturales de anticipación, en tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad y que consten en convenios específicos vigentes, continuarán hasta la fecha de su terminación.

SEXTA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma hasta el 04 de septiembre de 2024; dicha vigencia podrá renovarse cuantas veces lo decidan de común acuerdo “LAS PARTES”, y lo manifiesten por escrito en instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada una de ellas, mismo que formará parte integral del presente convenio.

SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES”, acuerdan que el personal que designe cada una de ellas para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia a la que pertenezca, por lo que no se generarán relaciones laborales entre los trabajadores de una u otra parte, ni se considerarán entre éstas como patrón sustituto.

OCTAVA. -

“LAS PARTES”, se obligan a mantener una relación en paz y a salvo a cada una, por cualquier conflicto que, en materia laboral, se presentara con sus trabajadores, esto en el entendido de que son las únicas obligadas del cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral individuales o colectivas, puesto que dichos trabajadores, se encuentran bajo las órdenes, subordinación y dependencia de “LAS PARTES”.

NOVENA. - NOTIFICACIONES.

Para efectos de comunicación y notificaciones que deban hacerse con motivo del presente instrumento, “LAS PARTES”, señalan como domicilio para recibir las mencionadas en sus declaraciones; obligándose a dar aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio en forma fehaciente, acordándose en el presente instrumento que cualquier notificación que se practique se entenderá legalmente efectuada en los domicilios antes mencionados.



DÉCIMA PRIMERA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

“LAS PARTES”, manifiestan y reconocen que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre su objeto, así como todo lo estipulado en el mismo; por lo que, en caso de controversia o duda en la interpretación o incumplimiento de este, “LAS PARTES”, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES”, acuerdan que, para la resolución de cualquier controversia relacionada con el incumplimiento de este convenio, se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas “LAS PARTES”, de su contenido, alcance y fuerza legal, se firma el presente convenio de colaboración por duplicado en la ciudad de Pachuca, Hidalgo a los 16 días del mes marzo del año 2022.

**POR “ LAS UNIVERSIDADES
TECNOLÓGICAS”**

**DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

POR “EL MUNICIPIO”

**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO
PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
PACHUCA DE SOTO,HGO**



[Handwritten signature in blue ink]

**DRA. IRASEMA ERNESTINA
LINARES
MEDINA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE TULA- TEPEJI.**

[Handwritten signature in blue ink]

**LIC. WALDO GENONNI PEDRAZA
GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPAL**

[Handwritten signature in blue ink]

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ
JARDÍNEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE.**

**L.C.F. JOEL HERNÁNDEZ MENDOZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA
HIDALGUENSE.**

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature]

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO.

[Handwritten signature]

MTRO. VICTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA.

[Handwritten signature]

MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERA DE ZIMAPAN.

[Handwritten signature]

MTRO. JOSÉ JAIRZHINO CORTÉZ SKEWES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TESTIGO

TESTIGO

ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ
PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA EN EL ESTADO DE
HIDALGO

JUAN BENITO RAMÍREZ ROMERO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

TESTIGO

M.I.E.F. RUBÉN ESCALANTE MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE PACHUCA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO SIGNADO ENTRE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]